



área pública

**CONSEGUIDA / RECUPERADA**

# NUEVA REGULACIÓN DE LA JUBILACIÓN ANTICIPADA PARCIAL

para el personal laboral del sector público



## 1. PLANIFICACIÓN PREVIA



- La Administración debe contar con un instrumento de planificación de recursos humanos.
- Preferentemente, la oferta de empleo público ordinaria.
- Debe incluir expresamente la cobertura de las jubilaciones parciales previstas.

## 2. REQUISITO GENERAL



- Se reconoce nuevamente la jubilación parcial al personal laboral fijo a tiempo completo.
- Debe vincularse a un contrato de relevo de personal laboral fijo a tiempo completo.
- Ese contrato debe proceder de convocatorias derivadas del instrumento de planificación.

## 3. SI NO ES POSIBLE DE INICIO



- Cabe contratar personal laboral temporal a tiempo completo.
- Será una cobertura temporal hasta la resolución definitiva del proceso selectivo.
- La contratación temporal debe hacerse de forma simultánea a la jubilación parcial.
- Finaliza cuando se incorpora el personal laboral fijo relevista o, en todo caso, a los dos años de la jubilación en analogía con la privada.

## 4. PLAZAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO



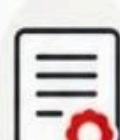
- En la OEP deben incluirse plazas de la misma categoría o superior.
- El número será igual o superior al de las autorizadas temporalmente.
- Si no puede incorporarse en ese ejercicio, se incluirán en la siguiente OEP.

## 5. SUSTITUCIÓN DEL RELEVISTA



- Además de garantizar un empleo fijo procedente de la OPE, simultáneamente:
  - ✓ Se recupera nombramiento de personal laboral temporal.
  - ✓ No es necesario proceder del desempleo.

## 6. ACREDITACIÓN Y RESPONSABILIDAD



- El órgano competente en materia de personal emitirá un certificado.
- Debe identificar a la persona que se jubila parcialmente y a la persona relevista.
- La Administración empleadora será la responsable a los efectos previstos en el RD 1131/2002.



## RÉGIMEN TRANSITORIO

Hasta el **1 de abril de 2027**, la jubilación parcial podrá vincularse a un contrato de personal laboral fijo a tiempo completo formalizado a partir del **1 de abril de 2024**, como resultado de convocatorias derivadas de ofertas de empleo público ordinarias.



## REAL DECRETO

Real Decreto-ley 19/2026, de 29 de junio, de medidas urgentes en materia de jubilación parcial anticipada del personal laboral de las Administraciones Públicas y de complemento de insularidad en Illes Balears.



Descarga el Real Decreto-ley aquí



Seguimos peleando por la jubilación anticipada del personal funcionario y estatutario que se encuentra paralizada en la tramitación parlamentaria de la Ley de función pública del estado.